



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: SUP-JDC-1899/2020

**ACTORA: MARÍA ESTHER CRUZ
HERNÁNDEZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL**

En Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3 y 28, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracción III y 34, y 95, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento de lo ordenado por ACUERDO dictado el cuatro del mes y año en curso, por el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo NOTIFICA A LA PROMOVENTE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de esta Sala, anexando copia de referida determinación judicial firmada electrónicamente. Lo anterior para los efectos legales procedentes. DOY FE. _____

EL ACTUARIO

Jacobo Gallegos
LIC. JACOBO GALLEGOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: SUP-JDC-1899/2020

ACTORA: MARÍA ESTHER CRUZ HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, cuatro de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Presidente de este Tribunal Electoral, con lo siguiente:

Documentación recibida	Actos impugnados
Escrito mediante el cual María Esther Cruz Hernández , por propio derecho y ostentándose como militante de MORENA, promueve, <i>per saltum</i> , juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.	Acuerdo INE/CG251/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia dictada en el incidente de incumplimiento del juicio SUP-JDC-1573/2019, se emiten los lineamientos rectores del proceso de elección de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA a través de encuesta nacional abierta a militantes y simpatizantes, así como el cronograma de actividades para tal efecto.

Toda vez que la demanda se presentó directamente ante la Sala Superior y para evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente juicio; con fundamento en los artículos 191, fracciones XVIII, XIX y XXVII, y 201, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18 y 20, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracción II, y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como el Acuerdo General 3/2020 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SUP-JDC-1899/2020**.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente a la **Magistrada Janine M. Otálora Malassis**, por tratarse de un asunto vinculado con el diverso SUP-JDC-1892/2020, turnado a la misma ponencia.

TERCERO. Requerimiento. Con copia del escrito de cuenta y anexos, se requiere al **Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, por conducto de quien lo represente, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita la totalidad de las constancias necesarias para la resolución del medio de impugnación.

Notifíquese: Vía electrónica al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, acompañando la documentación atinente, por estrados a la **promovente** y a los **demás interesados**. Hágase del conocimiento público en la página de **Internet** de este órgano jurisdiccional.


Así lo acuerda y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Felipe Alfredo Fuentes Barrera


Fecha de Firma: 06/09/2020 09:16:45 p. m.

Hash: vAGN2ND9UYNBLestjJwB6RjR75E8ZXp5DQH1KVJ4CqI=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Rolando Villafuerte Castellanos

Fecha de Firma: 06/09/2020 09:00:12 p. m.

Hash: wxLf2h517K5jMX7w4AnSKdGWZkdTfYFfX9ZgQMft/50=